**Boletín N° 13.973-05**

**Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Chahuán, Pugh y Sandoval, que extiende el plazo para emitir boleta electronica.**

Exposición de motivos

Con fecha 2 de septiembre de 2020, se publicó la ley N° 21.256, que "Establece medidas tributarias que forman parte del Plan de Emergencia para la Reactivación Económica y del Empleo en un Marco de Convergencia Fiscal de Mediano Plazo".

En su artículo 3 N° 4, se modificó el artículo vigésimo noveno transitorio de la ley N° 21.210, de 24 de febrero de 2020, sobre modernización tributaria, fijando en diez meses la entrada en vigencia del citado cuerpo legal, por lo que la obligación de emitir boletas electrónicas, rige a contar del 1 de enero de 2021.

Se estima insuficiente dicho plazo, más aún si se tiene presente que para dar cumplimiento a dicha obligación, los comerciantes y pequeños empresarios deben contar con una infraestructura computacional y red de conectividad a internet, lo que no siempre es posible de obtener en lugares apartados de nuestra geografía, en lo que constituye una gran brecha digital que aún no se logra superar.

Que en tal virtud, estimamos que este plazo debe postergarse por lo menos hasta el 1 de septiembre de 2021, a fin de que pueda darse aplicación cabal a esta norma.

En mérito a las consideraciones que anteceden, sometemos a la aprobación del Senado de la República, el siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

**Artículo único:** Reemplácese en el artículo 3 N° 4 de la ley N° 21. frase "diez meses después de la entrada en vigencia de la presente ley", por la frase "el 1 de septiembre de 2021".